



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

para no aver de ser falcado los intereses, que  
 se disputan al Juan de Ortega: Tal vez y edad  
 si en hon. menor notaviera, me ocupada  
 el entendim. de calor que le estimulava  
 los recursos, que contra el mismo sigue, y  
 sus compañeros en la ciudad de Madrid, el referido  
 Juan de Ortega, a una instancia se  
 le concedio la gracia, y a aquellos que se  
 (Dios que) le concedio para continuar en  
 sus oficios por el resto de sus vidas p.  
 el mencionado servicio de cien doblones.  
 Sin duda le daiva a dho Ortega la mala  
 fortuna de vivir en gracia, y tener nombres de buen  
 patrio, y exa de el cumplimiento de su  
 obligacion en el estado de su oficio. Esta  
 mala le ha causado las expulsiões de este  
 qualidad, y el mayor dictamen, que se ha  
 tomado en esta parte el mayor contra los  
 señores Juan, Josef, Antonio, y Gaspar Maza  
 conde de Alcazar, pues a dhoos se que no vienen al  
 caso, y a dhoos se la enemiga, e injurias  
 y entim. que contra los mismos se han  
 quando por sus propios hechos se manifiesta  
 para lo que dize de kando de la vida.  
 Esto es, que ambos señores los ha continuado  
 la vida con aplauso, y auencia de el  
 mundo, y en las cosas que aquellos se vieran